

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera. ....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Plas.	Cts
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de' Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Agosto.)

## Gobierno Civil

ANUNCIO

1567

Habiendo desaparecido el día 9 de los corrientes, de la villa de Briones, un burro entero, de unos doce años, pardo, de alzada regular, propiedad de Violante Jimenez, vecino de dicha villa; en cargo á la Guardia civil y demás Agentes de vigilancia, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de su dueño, caso de ser habido.

Logroño, 20 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

Manuel de la Torre y Quiza

## Comisión Provincial

1543

Habiendo transcurrido el término de cuatro días, concedido por acuerdo de esta Corporación de 21 del pasado á los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir á la Contaduría de fondos provinciales, los primeros

el balance del mes de Junio, y los segundos la cuenta del segundo trimestre del año actual; esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer, acordó imponer á los referidos Secretarios y Depositarios la multa de 25 pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance y cuenta trimestral, y advertirles que, pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

### Pueblos

#### Secretarios

Agoncillo	Ribas
Albelda	Rodezno
Alberite	Sajazarra
Almarza	San Asensio
Anguiano	San Millán de Yécora
Autol	San Román
Badarán	Santurde
Bobadilla	Santa (La)
Camprovín	Santo Domingo
Cárdenas	Sojuela
Castroviejo	Sorzano
Cellorigo	Tirgo
Cihuri	Torreçilla sobre Alesanco
Corera	Torremontalbo
Cuzcurrita	Tobia
Entrena	Tricio
Estollo	Tudelilla
Fonzaleche	Turruncún
Galbarruli	Uruñuela
Gimileo	Ventosa
Hormilla	Ventrosa
Hormilleja	Viguera
Hornos	Villalba
Lardero	Villamediana
Ledesma	Villar de Arnedo
Leza de río Leza	Villar de Torre
Manjarrés	Villarejo
Murillo	Villarta-Quintana
Muro de Cameros	Villaverde
Ojacastro	Zorraquín
Ollauri	
Poyales	
Quel	

#### Depositarios

Agoncillo	Poyales
Albelda	Quel
Alberite	Ribas
Alcanadre	Rodezno
Almarza	Sajazarra
Anguiano	San Asensio
Arnedo	San Millán de Yécora
Autol	

### Pueblos

#### Depositarios

Badarán	San Román
Bergasa	Santurde
Bobadilla	Santa (La)
Camprovín	Santo Domingo
Cárdenas	Sojuela
Castroviejo	Sorzano
Cellorigo	Tirgo
Cihuri	Torreçilla sobre Alesanco
Corera	Torremontalbo
Cuzcurrita	Torreçilla en Cameros
Entrena	Tobia
Estollo	Tricio
Fonzaleche	Tudelilla
Galilea	Turruncún
Galbarruli	Uruñuela
Gimileo	Ventosa
Hormilla	Ventrosa
Hormilleja	Viguera
Hornos	Villalba
Lardero	Villamediana
Ledesma	Villar de Arnedo
Leza de río Leza	Villar de Torre
Manjarrés	Villarejo
Medrano	Villarta-Quintana
Murillo	Villaverde
Muro de Cameros	Zorraquín
Ojacastro	
Ollauri	

Logroño, 9 de Agosto de 1913. —El Vicepresidente, Roberto Enciso.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

## Sección Judicial

### JUZGADOS MUNICIPALES

1553

Don Manuel del Solar Orive, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad.

Hago saber: Que á las doce horas del doce del mes de Septiembre próximo venidero, se venderán en pública subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una casa con molino de yeso situados en el término de Otano; linda derecha, izquierda y frente, carretera de Soto, y espalda, ribazo de Garona; tasada en quinientas pesetas.

Una heredad en el término de Lizón, de cuatro celemines; linda Oriente, herederos de Patricio González; Mediodía, Dionisio Domínguez; Poniente, el Río, y Norte, Julián Díez; tasada en setenta pesetas.

Otra en el término de los Olivares, de cabida cuatro celemines; linda Oriente, Cándido Sáenz; Mediodía, Angel Sáenz; Poniente, eríos del común, y Norte, Dionisio Domínguez; tasada en cien pesetas.

Otra heredad en el término de La Plana, de cabida de diez celemines; que linda Oriente, Ciriaco González; Mediodía, Pedro Sáenz; Poniente, la carretera, y Norte, camino del término; tasada en cuarenta pesetas.

Otro terreno baldío, de cinco celemines en término de Otano; linda Oriente, casa de Trinidad Sáez; Mediodía y Poniente, carretera de Soto á Ribaflecha, y Norte, la cumbre que da al río Leza; tasado en cinco pesetas.

Medio nogal en el término del Portillo; que linda por los cuatro aires, el camino y eríos del común; tasado en diez pesetas.

Diez olivos en término de Cardenal; que linda Oriente, Pedro Cabezón; Mediodía, herederos de Isidro Romero; Poniente, Alejo Montaña, y Norte, camino del término; tasados en treinta pesetas.

Un carro de dos ruedas en buen uso, con dos varas para caballería mayor, con sus barandas, en mal uso y con ocho varillas de hierro, una de éstas rota, teniendo la cama completa de varios tablones cortos; tasado en cincuenta y cinco pesetas.

Los expresados bienes están depositados en D. Cándido Sáenz Pérez, vecino de Leza de río Leza, donde radican los inmuebles con inclusión de los olivos y nogal, estando depositado el carro en D. Pascual Munilla, vecino de esta ciudad, Barriocepo, número trece.

Para tomar parte como postor, se consignará en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

La postura admisible no será menor de las dos terceras partes del valor de los bienes.

No existe titulación ni aparecen gravados, con carga alguna expresados bienes.

Dado en Logroño á catorce de Agosto de mil novecientos trece. —Manuel del Solar.—Por su mandado, Santiago Martínez.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1525

RELACION de los aprovechamientos de pastos que con destino á atenciones vecinales de los pueblos, han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal, que da principio en 1.º de Octubre próximo, y termina en 30 de Septiembre de 1914, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden de 22 de Julio último, y sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 178, correspondiente al día 9 del actual.

Partidos judiciales	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADOS					Tasación P/s. Cs.	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	LANAR	CABRIO	VACUNO	MAYOR	GERDA			
Alfaro.	Alfaro.	Yerga.	1500	700	100	»	»	4225	»	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, mas las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1907 y las propuestas para el presente plan.
Arnedo.	Arnedillo.	Sierra la Hez.	500	300	»	»	»	1425	»	
—	Bergasillas.	Valdamer.	500	25	»	»	»	462	50	
—	Carbonera.	Valle-Rutajo.	700	100	»	»	»	875	»	
—	Enciso.	Mingones.	300	»	»	»	»	925	»	
—	Idem.	Monte-Abajo.	800	200	»	»	»	1300	»	
—	Herce.	Valdemartin.	300	»	»	»	»	225	»	
—	Munilla.	Santiago Lacuerna.	500	100	80	»	»	965	»	
—	Ocón.	Sierra la Hez.	2500	80	120	100	»	2715	»	
—	Poyales.	Hayedo.	1000	»	»	»	»	750	»	
—	Préjano.	Estepal.	400	150	»	»	»	360	»	
—	Muro de Aguas.	Idem.	500	»	»	»	»	75	»	
—	Navalsaz.	Idem.	500	»	»	»	»	75	»	
—	Poyales.	Idem.	500	»	»	»	»	75	»	
—	Robres.	Valdeahova.	200	100	»	»	»	500	»	
—	Villarroya.	Carrascal.	1000	100	»	»	»	1100	»	
—	Idem.	Valdelavía.	500	90	»	»	»	655	»	
—	Zarzosa.	Santiago.	200	100	»	20	»	540	»	
Calahorra.	Autol.	Yerga.	1000	500	10	»	»	2530	»	
Cervera.	Cornago.	Dehesa Gil de Puerco.	250	38	»	»	»	322	25	
—	Igea.	Idem.	250	37	»	»	»	315	25	
—	Cornago.	Vallaroso.	500	50	»	»	»	550	»	
—	Igea.	Idem.	500	50	»	»	»	550	»	
Haro.	Abalos.	La Rosa.	1500	100	»	»	»	1100	»	
—	Ribas.	Toloño.	800	100	»	50	»	850	»	
Logroño.	El Collado.	Hayedo-Frío.	200	50	15	»	»	370	»	
—	Soto y Treguajantes.	Idem.	200	50	15	»	»	370	»	
—	El Collado.	Hayedo-Ortiz.	200	50	15	»	»	370	»	
—	Soto y Treguajantes.	Idem.	200	50	15	»	»	370	»	
—	Daroca.	Idem.	300	50	30	15	»	520	»	
—	Idem.	La Dehesa.	350	45	30	20	»	550	»	
—	Navarrete.	Moncalvillo.	350	70	»	60	»	627	50	
—	Fuenmayor.	Idem.	350	70	»	60	»	627	50	
—	Hornos.	Idem.	300	100	25	50	50	850	»	
—	Sojuela.	Dehesa y Moncalvillo.	700	130	50	60	»	1250	»	
—	Sorzano.	Moncalvillo.	200	100	50	30	»	710	»	
—	Viguera y Comuneros.	Idem.	600	400	120	150	»	2330	»	
Nájera.	Angulano, Matute y Tobia.	Redonda y Valvanera.	6500	400	200	150	150	5850	»	
—	Villaverde.	Idem.	700	50	50	20	20	755	»	
—	Anguano.	Serradero y Roñas.	7500	500	200	150	150	6700	»	
—	Pedroso.	Idem.	200	»	»	»	»	100	»	
—	Berceo.	Cetrolombo.	600	70	60	40	»	805	»	
—	Brieva.	La Dehesa.	300	40	60	40	»	550	»	
—	Idem.	Roñas y Matas.	2200	250	60	40	125	2485	»	
—	Idem.	Viznuevas, Colarriño, etc.	2200	60	»	50	»	1410	»	
—	Camprovín.	Sasco, Sancho, etc.	1500	150	»	110	»	1495	»	



## OBSERVACIONES

Partidos judiciales	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADOS				Tasación Pts. Cs.	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES	
	PUEBLOS	MONTES	LANAR	CABRIO	VACUNO	MAYOR				CERDA
Torreccilla.	Luezas.	Hayedo y Dehesa.	150	25	»	13	»	226	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, mas las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1907 y las propuestas para el presente plan.	
	Lumbreras.	Dehesa Lastónal.	2100	150	180	200	60	3160		
	Idem.	Dehesa las Matas.	500	80	100	100	60	1275		
	Idem.	La Pineda.	2000	50	100	60	60	2215		
	Idem.	Terrazas, etc.	400	60	50	»	»	660		
	Montalbo.	La Dehesa.	200	40	»	14	»	318		
	Muró de Cámeros.	El Monte.	300	150	12	30	40	926		
	Nestares.	Dehesa y Pago privativo.	200	100	50	20	25	740		
	Idem.	Moncalvillo.	200	150	40	»	»	795		
	Torreccilla.	Idem.	200	150	80	20	»	955		
	Nieva.	Aydlillos.	250	120	»	»	»	607 50		
	Idem.	Dehesa del Monte.	250	60	70	30	»	667 50		
	Idem.	Mohosa y Agregados.	850	200	100	90	60	1937 50		
	Ortigosa.	Dehesa Boyal y Agregados.	1300	140	140	80	70	2185		
	Pimilos.	Tabla-Hayedo, etc.	600	160	»	40	70	1230		
	Pradillo.	Bocino.	100	60	»	»	»	285		
	Idem.	Peñas Malas.	100	40	»	18	15	281		
	Idem.	Umbria y Llanillas.	300	150	20	20	40	930		
	Rabanera.	La Dehesa.	200	150	»	40	»	755		
	Idem.	Peña Untura, etc.	150	»	»	»	»	112 50		
	El Rasillo.	Ajenzana, etc.	500	40	20	»	»	575		
	Idem.	Eras de Montemediano.	200	40	10	»	»	320		
	San Román.	Dehesa Boyal.	»	60	10	40	»	320		
	Velilla.	Idem.	»	40	10	10	»	240		
	Vadillos.	Dehesa Monte.	100	90	20	20	»	430		
	San Román.	Solana de Santa María.	»	»	»	»	»	22 50		
	Idem.	Quizán.	100	50	»	»	»	250		
	Idem.	Solana de Aguas Novatas.	50	»	»	»	»	37 50		
	Idem.	» elandia.	50	»	»	»	»	37 50		
	Idem.	Espigar y Las Cuestas	400	»	»	»	»	30		
	Idem.	Valdeanco.	100	»	»	»	»	75		
	La Santa.	Dehesa Boyal.	550	70	10	»	»	687 50		
	Munilla.	Idem.	300	100	»	»	»	575		
	La Santa.	El Monte.	500	80	»	10	»	675		
	Santa María.	La Dehesa.	»	»	10	26	28	138		
	Idem.	Hayedo.	300	50	»	»	»	400		
	Soto (Treguajantes)	Las Cuestas.	»	»	40	60	»	240		
	Terroba.	La Dehesa	400	60	»	22	»	554		
	Torreccilla.	Espinedo.	500	150	50	30	»	1110		
	Torre.	Dehesa Boyal.	»	145	30	50	50	797 50		
	Torremaña.	Dehesa de Hoyo la Sierra.	»	»	50	40	20	270		
	Larriba.	Dehesa del Palancar.	»	»	40	30	20	220		
	Idem.	Monte Real.	2000	500	140	»	200	4070		
	Trevijano.	Dehesilla.	»	»	»	60	»	120		
	Villanueva.	Ollano, Montelón y Montecillo.	500	200	80	40	50	1495		
	Villoslada.	Montes Madres, etc.	1000	200	225	50	50	2325		

Logroño, 12 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.